

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.152 · 2026

LEY 11.152

Boletín Oficial, 19 de noviembre de 2026 · 5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.152

La Legislatura de la Provincia de Córdoba sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Dónase a favor de la Municipalidad de la ciudad de Deán Funes, C.U.I.T. N° 30-65635508-1, un inmueble que se describe de la siguiente forma: "Fracción de terreno con todo lo edificado, ubicado en 'Los Algarrobos', Pedanía San Pedro de Toyos, Departamento Ischilín, provincia de Córdoba, que consta de 100 ms. en sus costados Este y Oeste, por 120 ms. en sus costados Norte y Sud, lo que hace una superficie total de Una Hectárea Veinte Áreas, y linda: al Este, con Ferrocarril Central Córdoba Sección Norte, hoy Ferrocarril del Estado, camino de por medio que va de Deán Funes a Quilino; y al Norte, Sur y Oeste, con más terreno de Señores Pedro Ángel María Zeppa y Ernesto Arturo Zeppa, o sea con el campo Los Algarrobos". El dominio consta inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 1.048.296 (17) a nombre de la provincia de Córdoba (C.U.I.T. N° 30-70818712-3), está identificado con la Nomenclatura Catastral 17-05-07-01-01-023-010-000 y empadronado en la Cuenta Tributaria D.G.R. N° 1705-0394900-1.

ARTÍCULO 2°. La presente donación se dispone en restitución a la Municipalidad de la ciudad de Deán Funes del inmueble descripto en el artículo 1° de la presente Ley, el que fuera donado al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba por Ordenanza Municipal N° 2525 sancionada el 23 de septiembre de 2013, destinado específicamente a la construcción del edificio para el funcionamiento de los Tribunales de la Novena Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Deán Funes, y que fuera aceptada por la provincia de Córdoba con ese cargo mediante Decreto N° 1066 del 25 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO 3°. La donación efectuada en el artículo 1° de la presente Ley debe ser aceptada por la donataria dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la fecha de publicación de esta norma.

ARTÍCULO 4°. Autorízase a la Escribanía General de Gobierno para que formalice la inscripción en el Registro General de la Provincia de la presente donación a favor de la Municipalidad de la ciudad de Deán Funes, en los términos del artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación, previa aceptación por parte de la misma.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

VEREDICTA LEYES

Ley 11.152. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).